

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

370 *Orden ECC/2575/2014, de 17 de diciembre, de autorización administrativa de la operación de fusión en virtud de la cual Segurcaixa Adeslas, SA, de Seguros y Reaseguros absorberá a Can Seguros Generales, SAU.*

Las entidades Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, y Can Seguros Generales, S.A.U., han presentado solicitud administrativa para la realización de una operación de fusión en virtud de la cual la entidad Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros absorberá a la entidad Can Seguros Generales, S.A.U.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 72.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, he resuelto:

Primero.

Autorizar la fusión en virtud de la cual la entidad Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, absorberá a la mercantil Can Seguros Generales, S.A.U.

Segundo.

Declarar la disolución sin liquidación y extinción de la entidad absorbida, así como la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, una vez que se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil la operación de fusión.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Competitividad, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de diciembre de 2014.–El Ministro de Economía y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.